En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.1.6.1, y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un contrato de prestación de servicios profesionales.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El artículo 317 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, establece que la referencia a la *Autoridad Minera* o concedente se entenderá hecha al Ministerio de Minas y Energía o en su defecto a la Autoridad Nacional, que de conformidad con la organización de la administración pública y la distribución de funciones entre los entes que la integran, tenga a su cargo, la administración de los recursos mineros, la promoción de los aspectos atinentes a la industria minera, la administración del recaudo y distribución de las contraprestaciones económicas señaladas en el código.

Es así como mediante el Decreto-Ley 4134 de 2011 el Gobierno Nacional creó la Agencia Nacional de Minería-ANM-, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, cuyo objeto es el de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado; definiéndose en el artículo 15 del mismo Decreto la estructura de la Agencia para el pleno ejercicio de sus funciones, en la cual se establece la existencia de una Vicepresidencia de Contratación y Titulación, cuyas funciones corresponden a la evaluación técnica, jurídica, y económica de las solicitudes mineras, de modificación de títulos, administración de información del Catastro y Registro Minero Nacional, evaluación técnica y jurídica de las solicitudes de legalización minera, autorización temporal con su respectivo informe, así como dirigir y controlar el proceso de titulación y de otorgamiento de concesiones mineras.

Mediante los artículos 7°, 8º, 9º, 10º y 11º de la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 *"Por la cual se deroga la Resolución No. 050 del 22 de junio de 2012, se crean algunos Grupos Internos de Trabajo, se asignan funciones y se dictan otras disposiciones"* Presidencia de la Agencia Nacional de Minería dispuso la conformación de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, de la siguiente manera:

- Grupo de Contratación Minera

- Grupo de Catastro y Registro Minero

- Grupo Legalización Minera

· Grupo de Información y Atención al Minero

· Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros

De conformidad con el artículo 9° de la mencionada Resolución, el Grupo de Legalización Minera, tiene asignadas como funciones las siguientes:

1. Evaluar técnica y jurídicamente las solicitudes de legalización minera.

2. Adelantar las visitas que se requieran dentro del trámite de las solicitudes de legalización minera con su respectivo informe.

3. Proyectar los actos administrativos que resulten del trámite de las solicitudes de legalización minera.

4. Resolver oposiciones administrativas que presenten dentro del trámite de las solicitudes de legalización minera.

5. Elaborar minutas que surjan del trámite de solicitudes de legalización minera.

6. Elaborar y suscribir los actos de requerimiento a que haya lugar en el trámite de solicitudes de legalización minera.

7. Adelantar las gestiones para la elaboración del Programa de Trabajo y Obras (PTO) y el Plan de Manejo Ambiental (PMA), y/o aprobarlos cuando sea procedente dentro del trámite de solicitudes de legalización minera.

8. Efectuar los requerimientos de pago de regalías a los solicitantes de los programas de legalización minera conforme a la información disponible en el expediente o a la información recopilada en inspecciones de campo.

9. Adelantar el trámite para hacer efectivo el derecho de prelación que le asiste a los Grupos Étnicos, beneficiados por la declaratoria de zonas mineras.

10. Brindar asesoría técnica y jurídica y capacitación en los programas de legalización minera.

11. Evaluar a través de los informes que rindan mensualmente las gobernaciones el desempeño de las funciones que les compete como autoridades mineras delegadas en desarrollo de los programas de legalización minera.

12. Dar respuesta a los derechos de petición y demás solicitudes, que sean de su competencia.

13. Las demás que por su naturaleza sean afines con las descritas anteriormente.

En desarrollo de las funciones enunciadas, el Grupo de Legalización Minera tiene a su cargo la evaluación de tres programas a saber:

1. Legalización de Minería de Hecho:

Programa creado por el artículo 165 de la Ley 685 de 2001 y reglamentado por el Decreto 2390 de 2002 hoy contenido en la sección primera del capítulo quinto del Decreto 1073 de 2015.

En relación con el programa de legalización de minería de hecho, la radicación de solicitudes finalizó el día 31 de diciembre de 2004. Adicionalmente, es oportuno señalar que los costos que demande este proceso de legalización se efectúan de manera gratuita por parte de la autoridad minera.

2. Formalización de Minería Tradicional

Como es de conocimiento el programa de formalización de minería tradicional tuvo su origen en el artículo 12 de la Ley 1382 de 2010 reglamentado en principio por el Decreto 2715 de 2010.

Posteriormente, y a partir de la declaratoria de inexequibilidad de Ley 1382 de 2010, se da origen al Decreto 0933 de 2013.

El 20 de abril de 2016 dentro de un proceso de nulidad se dispone por parte del Consejo de Estado la suspensión del Decreto 0933 de 2013, que significó la interrupción del estudio de las solicitudes de minería tradicional pendientes por resolver.

Ante esta situación particular, se crea bajo el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019, un nuevo marco normativo y procedimental, con el fin de adelantar los trámites de las solicitudes de formalización de minería tradicional que fueron presentados hasta el 10 de mayo de 2013 y que se encontraban vigentes.

Finalmente, en sentencia del 28 de octubre de 2019 el alto órgano contencioso decide anular el Decreto 0933 del 2013, lo que implica que único marco bajo el cual se evalúan estas solicitudes es el artículo 325 de la ley 1955 de 2019, cuyo ámbito de aplicación se centra en las solicitudes que fueron presentadas hasta el día 10 de mayo de 2013 y que se encontraban vigentes a la fecha de su expedición.

3. Subcontratos de Formalización Minera

Por otra parte, a través de la Resolución 309 del 5 de mayo de 2016 proferida por la Entidad, se le asignó a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera la función de adelantar el trámite de las **solicitudes de autorización de subcontratos de formalización,** figura jurídica que actualmente se encuentra regulada en el Decreto 1949 de 2017, y cuyas actuaciones previas a la suscripción del acto administrativo que aprueba el subcontrato, son ejecutadas por el Grupo de Legalización Minera.

Así las cosas, teniendo en cuenta las funciones asignadas y los cambios normativos antes descritos, a la fecha se encuentran pendientes por resolver para la vigencia 2021: 45 Solicitudes de Legalización de Minería de Hecho, 711 Solicitudes del Programa de Formalización de Minería Tradicional y 91 solicitudes de subcontratos de formalización minera, razón por la cual resulta necesario reforzar el recurso humano vinculado al Grupo de Legalización Minera.

Cabe señalar que para el desarrollo de las actividades antes descritas, la Agencia Nacional de Minería remplazo el Catastro Minero Colombiano por El Sistema Integral de Gestión Minera - SIGM la cual fue adoptada mediante Decreto 2078 del 18 de noviembre de 2019, como la única plataforma tecnológica para: i) la radicación, gestión y evaluación de propuestas de contrato de concesión minera y demás trámites y solicitudes mineras, ii) el seguimiento y control frente al cumplimiento las obligaciones emanadas de los títulos mineros, iii) la comunicación y notificación de decisiones de la autoridad minera en el territorio nacional, y iv) las demás actividades cuya competencia radique en la autoridad minera o las recibidas por delegación, de acuerdo con lo previsto en la ley, con la cual se busca mejorar las condiciones técnicas y legales, en los datos e información, para lograr así una mayor eficiencia en la gestión y resolución de cada uno de los trámites a su cargo, propendiendo por la entrega de un producto con estándares de oportunidad y transparencia, que sea competitivo, ordenado e incluyente.

En este sentido, y para el desarrollo de las funciones en cita, el Departamento Nacional de Planeación aprobó el proyecto de inversión ***OPTIMIZACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y LEGALES DE LA INFORMACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MINERA CON LAS SOLICITUDES PENDIENTES A 2018 NACIONAL***, el cual se centra en el perfeccionamiento de las condiciones técnicas y legales de los datos e información contenidos en el CMC (Catastro Minero Colombiano) para enlazarlos al Sistema Integrado de Gestión Minera y así lograr una eficiente gestión de la información, que permita una gestión con eficacia, calidad y buena orientación de la Entidad adaptada a la realidad minera del país, proyecto que tiene una duración de cuatro años (4) contados a partir del año 2019 hasta el año 2022, y que se encontraba inicialmente conformado por cinco actividades, sin embargo, y atendiendo a las necesidades expuestas por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación respecto al programa de formalización de minería tradicional, en atención a las nuevas disposiciones normativas señaladas en el Plan Nacional de Desarrollo Ley 1955 de 2019, se introdujo una sexta actividad, quedando conformado el proyecto de inversión de la siguiente manera:

1. Validar técnica y Jurídicamente la información en el Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM) de las solicitudes pendientes a 2018.

2. Generar los actos administrativos resultantes de la validación técnica y jurídica de las solicitudes pendientes a 2018 en el Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM).

3. Realización de acciones de concertación y audiencias públicas de las solicitudes pendientes a 2018 en el Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM).

4. Divulgar las decisiones resultantes de la evaluación de las solicitudes pendientes a 2018 en el Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM).

5. Inscribir en el Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM) las decisiones resultantes de la evaluación de las solicitudes pendientes a 2018.

6. Realizar visitas de viabilización y verificación de las solicitudes de formalización minera pendientes a 2018 en el Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM).

Como se aprecia, el proyecto de inversión aludido, contribuye con el objeto de la Agencia Nacional de Minería dispuesto en el artículo 2 del Decreto Ley 4134 de 2011, y en el desarrollo de las funciones asignadas al grupo de legalización de las cuales se ha hecho alusión en líneas anteriores.

Así las cosas, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación identificó que para evacuar el trabajo represado de vigencias anteriores y maximizar los beneficios del Proyecto de inversión "***Optimización de las condiciones técnicas y legales de la información del sistema integrado de gestión minera con las solicitudes pendientes a 2018 nacional COD BPIN: 2018011000777"***, se requiere contar con profesionales en Ingeniería de Minas o Ingeniería de Minas y Metalurgia o Geología o Ingeniería Geológica que efectúen no sólo la evaluación técnica de las solicitudes de legalización de minería de hecho, solicitudes de formalización de minería tradicional y, subcontratos de formalización, sino que además lleven a cabo todas y cada una de las actuaciones y demás trámites y aplicación de procedimientos que se requieran para resolver dichos trámites.

Así las cosas, y teniendo en cuenta la insuficiencia de personal de planta para atender las actividades antes descritas, conforme con la certificación emitida por la Coordinadora del Grupo de Gestión de Talento Humano, se requiere adelantar la contratación de servicios de cinco (5) profesionales en Ingeniería de Minas o Ingeniería de Minas y Metalurgia o Geología o Ingeniería Geológica que reúnan la idoneidad y la experiencia para apoyar al Grupo de legalización Minera, dentro de los términos y objetivos planteados en el proyecto de inversión, así como las actividades y retos que demanda la implementación, por fases, del Sistema Integrado de Gestión Minera, en lo que a este Grupo corresponde, por lo cual se encuentra procedente acudir a la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales para la satisfacción de la necesidad antes planteada, con fundamento en lo previsto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007,según los cuales, en aquellos casos en que los requerimientos de la entidad estatal tengan por objeto el desarrollo de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, que no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados, será procedente acudir a dicha modalidad.

En los anteriores términos la Agencia Nacional de Minería en aplicación de los principios fundamentales que rigen la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, da cumplimiento al principio de planeación, determinando las necesidades para invertir en la gestión administrativa, analizando los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales debe realizar las contrataciones requeridas, en el marco de los principios de la contratación pública contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y desarrollados por el Decreto 1082 de 2015.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y OTROS ASPECTOS

2.1 OBJETO

Prestar servicios profesionales para la sustanciación, trámite e impulso de los conceptos técnicos de las solicitudes de formalización minera de las solicitudes pendientes a 2018.

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR.

Se requiere la contratación de profesionales en Ingeniería de Minas o Ingeniería de Minas y Metalurgia o Geología o Ingeniería Geológica que realicen las evaluaciones técnicas de las solicitudes de de legalización de minería de hecho, formalización de minería tradicional y subcontratos de formalización minera, y adicionalmente proyecten los actos administrativos requeridos y las minutas de contrato de concesión que resulten de la evaluación jurídica, entre otras actividades requeridas dentro de cada trámite minero radicado a 31 de diciembre de 2018 de acuerdo a su reglamentación, en desarrollo del proyecto de inversión denominado "***Optimización de las condiciones técnicas y legales de la información del sistema integrado de gestión minera con las solicitudes pendientes a 2018 nacional"***

2.3. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual

Para la suscripción del presente contrato se requiere que el profesional en Ingeniería de Minas o Ingeniería de Minas y Metalurgia o Geología o Ingeniería Geológica cuenten con Tarjeta Profesional, debidamente expedida por el ente que regule las profesiones en mención.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será por el termino de nueve (9) meses y quince (15) días. Dicho término empezará a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.5. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Las actividades a realizar se ejecutarán principalmente en la ciudad de Bogotá D.C, sin embargo, se requiere la prestación del apoyo a la gestión en otras ciudades, por lo cual el supervisor solicitará a la contratista el desplazamiento correspondiente, sin que ello implique un cambio en el domicilio contractual.

2.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

2.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.7.1. POR PARTE DEL CONTRATISTA

A. OBLIGACIONES GENERALES

OBLIGACIONES GENERALES DEL (LA) CONTRATISTA: EL (LA) CONTRATISTA se obliga con LA AGENCIA a: **3.1.1** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **3.1.2.** Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor, que se relacionen con el objeto del contrato. **3.1.3.** En los eventos en que por cualquier causa no sea pertinente el descuento por parte de la Entidad, cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral según corresponda de acuerdo al valor del contrato, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago**. 3.1.4**. Defender en todas sus actuaciones los intereses de LA AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales **3.1.5**. Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no utilizarla o divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regulan la propiedad intelectual y los derechos de autor por parte de EL CONTRATISTA, LA AGENCIA ejercerá las acciones legales pertinentes. **3.1.6.** Mantener actualizado el Sistema de Gestión Documental que disponga LA AGENCIA, asociando las respuestas correspondientes y realizando en forma adecuada la gestión documental de la información a su cargo **3.1.7.** Solicitar a la Oficina de Tecnología e Información, previo a la configuración del equipo que será utilizado por el contratista en la red de LA AGENCIA, la verificación de las condiciones de seguridad y vigencia de las licencias del equipo, cuando se requiera. **3.1.8**. Informar oportunamente a LA AGENCIA toda novedad derivada del contrato, en especial aquella que pueda generar una modificación del riesgo contractual. 3.1.9. En el evento en que LA AGENCIA, de conformidad con las gestiones necesarias para lograr el cumplimiento del contrato, encuentre viable enviar a EL CONTRATISTA a cumplir su objeto temporalmente fuera de su sede o lugar habitual de prestación de sus servicios, EL CONTRATISTA deberá legalizar los gastos autorizados relacionados en los términos, tiempos y procedimientos establecidos por LA AGENCIA. **3.1.10**. Tramitar el formato de paz y salvo institucional como requisito previo para la aprobación del último

pago**. 3.1.11**. Contar con equipo de cómputo y acceso a internet portátil para el adecuado cumplimiento de las obligaciones contratadas. Para acceder a la red de la Agencia y a los demás servicios TIC EL CONTRATISTA se obliga al uso de software legal en sus equipos de cómputo, tanto en sus aplicaciones como en el sistema operativo **3.1.12.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, así como aquellas indicadas en las obligaciones específicas del contrato y las que sean asignadas por el supervisor. **3.1.13.** El contratista obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN. **3.1.14.** El contratista deberá reportar a la supervisión las novedades que surjan con posterioridad a la celebración del contrato, que impliquen un cambio en sus responsabilidades tributarias registradas en el RUT, remitiendo para ello el RUT actualizado con la inclusión de la novedad reportada. **3.1.15.** El contratista deberá cargan en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II en el numeral séptimo, documentos de ejecución del contrato, el acta de inicio y las cuentas de cobro, una vez se encuentran aprobadas por el área de financiera. El supervisor deberá verificar que los mismos se encuentren cargados correctamente. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: **3.2.1.** Tramitar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, o el que haga sus veces, como requisito previo para la suscripción del acta de inicio. **3.2.2**. Presentar al supervisor, las recomendaciones médicas que tenga, antes de firmar el acta de inicio. **3.2.3.** Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación y los procedimientos del Sistema Integrado de Gestión. **3.2.4.** Identificar y aplicar los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades diarias, especialmente el aplicativo GESTIONA o el que haga sus veces, cuando corresponda. **3.2.5.** Allegar para la suscripción del acta de inicio, copia de la afiliación de la ARL y/o certificación vigente que indique que se encuentre afiliado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2°, 5° y 6° del Decreto 723 de 2013. **3.2.6.** Procurar por la conservación, custodia y correcto manejo de los expedientes, cuando en razón a sus obligaciones deba acceder a los mismos, haciendo uso de las plantillas y formatos dispuestos por la entidad. **3.2.7.** Cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y las políticas del Sistema Integrado de Gestión SIG-ANM (Gestión de la Calidad SGC, Seguridad y Salud en el Trabajo SST, Gestión Ambiental SGA y Seguridad de la Información SGSI) establecidas por LA AGENCIA como “Promesa de Valor” al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1072 de 2015 Capítulo 6 artículo 2.2.4.6.15. y artículo 2.2.4.6.28.) **3.2.8.** Procurar por el cuidado integral de su salud. **3.2.9.** Los elementos de protección personal (EPP) y la dotación que sea requerida para el desarrollo de las actividades contratadas, serán adquiridos por el contratista, de acuerdo a las características de la labor a ejecutar, su nivel de riesgo y los requisitos legales aplicables. Por ningún motivo la Agencia Nacional de Minería permitirá la realización de actividades por parte de los contratistas, sin el cumplimiento del requisito aquí especificado.. **3.2.10.** Informar a través de los medios establecidos por LA AGENCIA la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **3.2.11.** Informar a través de los medios establecidos por LA AGENCIA los incidentes o posibles incidentes que afecten la información de la entidad, asimismo afectación al tratamiento de datos personales. **3.2.12.** Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por LA AGENCIA, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo, vigías ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. **3.2.13**. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **3.2.14.** Presentar el certificado de aprobación de la inducción a Seguridad y Salud en el Trabajo como documento requerido para el segundo pago. Este certificado tendrá una vigencia de un año contado a partir de su expedición, **3.2.15**. Asistir y realizar las actividades de capacitación programadas por SST Y SGA. **3.2.16.** El contratista deberá ejecutar su contrato conforme con el SIG-ANM el cual se encuentra documentado en la plataforma de LA AGENCIA**. 3.2.17.** En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión Seguridad de la Información– SGSI, el contratista debe atender a los requisitos relacionados con los criterios de disponibilidad, confidencialidad e integridad en el tratamiento apropiado de la información en sus actividades contractuales, incluidas fuentes de información externas que tenga conocimiento en desarrollo de sus funciones, tales como SIIF, SECOP, SIGEP, Sistema Integrado de Gestión , aplicativos documentales y todos los demás que tenga acceso o conocimiento directa o indirectamente. **3.2.18**. En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión Ambiental – SGA, el contratista debe atender los requisitos relacionados con los aspectos e impactos que generan sus actividades contractuales; así mismo cumplir con los criterios ambientales y participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales **3.2.19.** En el evento de generarse actividades catalogadas como riesgo 5 no previstas inicialmente, de acuerdo con los criterios previamente establecidos por la ARL, antes ejecutar cualquier tipo de labor en dicho riesgo, deberá realizar además del examen médico ocupacional pertinente, el cambio respectivo en la afiliación y aportar el certificado correspondiente que acredite el haber tomado el curso de mínimo 50 horas en Seguridad y Salud en el Trabajo ofrecido por parte de una ARL o el SENA. **3.2.20**. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, así como aquellas indicadas en las obligaciones específicas del contrato y las que sean asignadas por el

supervisor.

B.OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Proyectar las evaluaciones técnicas, de las solicitudes de legalización de minería de hecho, formalización minera y subcontratos de formalización minera, asignadas por el coordinador del Grupo de Legalización Minera o quien haga sus veces, dentro del mes contractual, requeridas para resolver los trámites mineros a cargo del Grupo de legalización Minera, dentro del término establecido por la Ley.

2. Evaluar los planes de trabajos y obras requeridos para resolver los trámites mineros a cargo del Grupo de legalización Minera, dentro del término establecido por la Ley asignadas por el coordinador del Grupo de Legalización Minera o quien haga sus veces, dentro del mes contractual.

3. Realizar las visitas técnicas requeridas para resolver los trámites mineros a cargo del Grupo de legalización Minera que le sean asignados por el supervisor del contrato y en el término establecido.

4. Generar informes relacionados con los trámites de formalización minera de acuerdo con los requerimientos de los solicitantes, las disposiciones legales y el procedimiento determinado.

5. Apoyar las respuestas de los derechos de petición orientados a resolver asuntos técnicos de los diferentes trámites a cargo del Grupo de legalización Minera asignadas por el coordinador del Grupo de Legalización Minera o quien haga sus veces, dentro del mes contractual.

6. Dar asistencia técnica para la formulación, consolidación y gestión de la legalización de la minera formalización minera de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos correspondientes.

7. Proyectar la respuesta y hacer seguimiento a las solicitudes que le sean asignadas por el supervisor del contrato a través del Sistema de Gestión Documental - SGD y demás herramientas dispuestas por la entidad.

8. Realizar los informes y presentaciones con las estadísticas de los trámites asignados por el supervisor del contrato.

9. Realizar la administración y custodia de los expedientes mineros asignados por el supervisor en la herramienta que la entidad establezca para este fin.

10. Apoyar las actividades de verificación y/o ajustes del Log de errores correspondientes de los trámites mineros que le sean asignados a través del sistema que la entidad disponga para tal fin.

11. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto y/o las que determine el supervisor del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el cumplimiento de las obligaciones previstas en los numerales 1,2, 3, 4 y 5 de la presente cláusula, el supervisor del contrato asignara el número de actividades a realizar por cada contratista, lo anterior teniendo en cuenta la necesidad y las metas del Grupo de Legalización para la vigencia.

2.7.2 POR PARTE DE LA AGENCIA:

1) Pagar el valor de los honorarios pactados en el presente contrato como contraprestación de los servicios profesionales. 2) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete EL (LA) CONTRATISTA. 3). Suministrar a EL (LA) CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual. 4). Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor, conforme con lineamientos adoptados por la ANM para tal efecto. 5) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

2.8. SUPERVISOR DESIGNADO

LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio de del Gerente del Grupo de Catastro y Registro Minero, quien haga sus veces o a quien la Ordenadora del Gasto designe, Además de las obligaciones que por la índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las establecidas en el Manual de Contratación de la Agencia, el Supervisor del contrato, o a quien el Ordenador del Gasto designe deberá: **1)** Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas. **2)** Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA. **3)** Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA. **4)** Levantar y firmar las actas respectivas. **5)** Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA. **6)** Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de LA AGENCIA la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. **7)** comunicar los lineamientos, procedimientos y directrices que el contratista deba aplicar y acatar para el adecuado desarrollo de las actividades y asuntos que le sean asignados para el cumplimiento del contrato. **8)** En aquellos eventos en los cuales no haya lugar al descuento directo por parte de la Entidad de los aportes a seguridad social, verificar como requisito para el pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensión, ARL y parafiscales, según corresponda, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes**. 9)** Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual, reposen en la carpeta original del contrato. **10)** Verificar al momento de la presentación del informe mensual y una vez terminada la ejecución del contrato, que el contratista efectúe la entrega de los archivos físicos, magnéticos y a través del sistema de información adoptado por la entidad, utilizados en desarrollo de las actividades adelantadas, ya tramitadas. **11)** Verificar la asignación del riesgo contractual e informar sobre cualquier situación que pueda generar modificación en dicho riesgo, con miras a adoptar las medidas pertinentes a que hubiere lugar. **12)** Calificar la calidad del servicio, cuando EL CONTRATISTA lo solicite. **13)** Verificar, para la suscripción del acta de inicio, que EL CONTRATISTA se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensión, ARL y parafiscales, según corresponda. **14).** Verificar que el contratista no se encuentra incurso en conflictos de intereses en asuntos relacionados con las obligaciones a ejecutar. **15)** Presentar a la Coordinación de Contratación el Acta de Recibo Definitivo en los términos señalados en el numeral 21 de la presente cláusula, conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la Agencia. **16)** Verificar como requisito para cada pago, si el CONTRATISTA se encuentra obligado a facturar electrónicamente de conformidad con lo previsto en el Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, caso en el cual deberá exigir al Contratista la presentación del RUT actualizado con la inclusión de dicha obligación y reportar esta novedad al Grupo de Recursos Financieros. **17)** Revisar la(s) factura(s) electrónica(s), con los soportes requeridos para el pago, que remita el contratista al correo electrónico institucional del supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, emitiendo el respectivo concepto de aceptación o rechazo, so pena de que se entienda aceptada la factura, vencido este término, sin que exista pronunciamiento por escrito por parte del Supervisor, de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 2.2.2.53.5 del decreto 1074 del 2015. **18)** Remitir la factura electrónica aceptada expresa o tácitamente, con los soportes requeridos para el pago, al Grupo de Recursos Financieros, a través del canal que se disponga para ello, a efectos de que se continué con el respectivo proceso de pago, o devolver la factura al contratista con el respectivo concepto de rechazo emitido dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la misma. **19)** Verificar que el contratista haya cargado la cuenta de cobro con sus respectivos soportes en la plataforma del Secop ii. PARÁGRAFO: En el evento de cambio del supervisor o de su apoyo, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita. **20.)** Hacer seguimiento al cumplimiento de los parámetros contractuales

en general y especialmente los relativos a Sistema Integrado de Gestion en sus componentes de Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, Sistema de Gestión Ambiental, Sistema de Gestión de Calidad, así como el Sistema de Seguridad de la Información, debiendo informar sobre hechos que configuren su incumplimiento, acatando en todo caso lo dispuesto en el Instructivo de Ejecución Contractual, Supervisión y Liquidación

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, bajo la causal para la celebración de contrato de prestación de servicios profesionales, conforme lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone: "*Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"*, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala: "*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos"*.

Con los fundamentos jurídicos anteriormente señalados, se deja expresa constancia: i) que el contrato a celebrar corresponde a un trabajo de naturaleza intelectual diferente a los referidos en el numeral 2) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. ii) que para la celebración del presente contrato se cuenta con el certificado de que trata el artículo 3º del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 del mismo año.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. VALOR:

El valor estimado del contrato es de **SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 66.500.000) MCTE**, incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior atiende a los parámetros establecidos en el acto administrativo en el cual se fije la tarifa de remuneración y honorarios para la prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión que adopte la entidad.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

4.2. FORMA DE PAGO:

LA AGENCIA pagará al contratista el valor de los honorarios pactados en el presente contrato, mediante pagos mensuales vencidos de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) MCTE**, o proporcional por fracción de mes calendario, a partir de la orden de inicio, previa presentación por parte del contratista del informe detallado de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedida por el supervisor del contrato, y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, solo cuando excepcionalmente corresponda en los términos del Decreto 1273 de 2018, emitido por el Gobierno Nacional, así como el pago de ARL cuando a ello haya lugar **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA AGENCIA podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la Ley. **PARÁGRAFO SEGUND**O: No obstante lo señalado en la presente cláusula, los pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. **PARÁGRAFO TERCERO:** LA AGENCIA pagará los honorarios al contratista bajo la modalidad de pagos mensualizados, entendiendo como tal, periodos comprendidos entre el primero y el último día de cada mes calendario, o entre la fecha de la firma del acta de inicio y el último día del mes calendario. Esto aplica de igual forma para el primer pago de las adiciones o prorrogas contractuales. **PARÁGRAFO CUARTO**: Las cuentas de cobro serán radicadas de acuerdo a la programación que determine la Vicepresidencia Administrativa y Financiera en concordancia con los lineamientos que establece el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

4.3. JUSTIFICACIÓN

La suma anterior, se obtiene de la idoneidad y experiencia requerida por la entidad para ejecutar el objeto contractual frente a la tabla de honorarios adoptada por la entidad mediante Resolución de Presidencia No. 1011 del 24 de noviembre de 2016, conforme con la cual el valor mensual asciende a la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) MCTE**, el cual se encuentra dentro del valor límite establecido en el nivel 5 de la modalidad de prestación de servicios profesionales de la tabla de remuneración y honorarios para la prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión.

4.3.1. Justificación recursos SGR.

NO APLICAR

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

IDONEIDAD

· Título profesional en Ingeniería de Minas o Ingeniería de Minas y Metalurgia o Geología o Ingeniería Geológica.

· Título de posgrado en la modalidad de especialización en gerencia de proyectos y/o gestión energética y ambiental y/o derecho minero y/o gerencia en seguridad y salud en el trabajo y/o afines o su equivalencia por 24 meses de experiencia relacionada.

· Tarjeta o matrícula profesional.

EXPERIENCIA

· Veintiocho (28) meses de experiencia relacionada en el sector minero y/o sector minero ambiental y/o petrolero y/o en

legislación minera y/o títulos mineros y/o fiscalización minera.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con las disposiciones del artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015; con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

MATRIZ DE RIESGO*

Número.	1	2
Clase	general	general
Fuente	Interno	Interno
Etapa	Ejecución	Ejecución

Tipo	Operacional	Operacional
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Riesgo de incumplimiento de las obligaciones del contrato, al no adelantarse las actividades correspondientes en los plazos y con la calidad requerida.	Inadecuado manejo de Información contenida o que tiene como destino los distintos expedientes que la Agencia Nacional de Minería tramita y que conlleven a su pérdida o deterioro.
Consecuencias de la ocurrencia del evento	Las consecuencias pueden ser de variada intensidad, incluso graves, dependiendo la actividad incumplida frente a las metas de la respectiva dependencia.	En el evento de pérdida o deterioro de la información el impacto puede ser de moderado a grave dependiendo el tipo de documento y el grado de deterioro presentado.
Probabilidad	Posible	Posible
Impacto	Mayor	Mayor
Valoración del riesgo	7	7
Categoría	Alta	Alta
A quien se asigna?	CONTRATISTA	CONTRATISTA y ANM
Tratamiento/Controles a ser implementados.	Los controles se reflejan en la designación de un supervisor y la exigencia de una póliza de garantía de cumplimiento y	Se requerirá dentro de las obligaciones del supervisor el verificar en el informe mensual, la entrega física y digital de la

		calidad al contratista, que ampare el riesgo, así como la incorporación de cláusula de multas .	documentación respectiva ya tramitada con destino a la carpeta correspondiente.
Impacto después de tratamiento	Probabilidad	Raro	
	Impacto	Moderado	
	Valoración del riesgo	5	
	Categoría	Medio	
Afecta la ejecución del contrato?		En el evento de concretarse el riesgo detectado se afecta la ejecución del contrato, pero no necesariamente el cumplimiento del objeto	En el evento de concretarse el riesgo se afecta la ejecución del contrato, pero no necesariamente el cumplimiento del objeto.
Responsabilidad por implementar el tratamiento		Supervisión del contrato.	Supervisión del contrato.
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		A la iniciación del contrato	A la iniciación del contrato
Monitoreo y Revisión	Cómo se realiza el monitoreo	Seguimiento al contrato a través del informe mensual de actividades, o con la periodicidad pactada en el contrato de ser diferente.	Seguimiento al contrato a través del informe mensual de actividades, o con la periodicidad pactada en el contrato de ser diferente

	Perioricidad ¿cuándo?	Al inicio del contrato y mínimo una vez al mes a través de elaboración de informes periódicos	Mensualmente al momento del trámite de la cuenta respectiva, o con la perioricidad pactada en el contrato para entrega de informes

***Cualquier referencia o inquietud en relación con el análisis de riesgo consultar la guía de Colombia Compra Eficiente en http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf.**

**** En caso de considerar necesario incorporar riesgos adicionales se puede utilizar esta columna, o insertar las que se considere necesarias, de no ser así favor eliminarla**

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

7.1. EXIGIBILIDAD:

Si _X_ NO_____

7.2. JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con el análisis de riesgo realizado y en armonía con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 y la Sección 3 del Capítulo 2, Título I Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, se requiere que el contratista ampare los riesgos derivados de la presente contratación, en los siguientes términos.

"GARANTIA ÚNICA: EL (La) CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA AGENCIA, una Garantía que cubra los siguientes riesgos: a) El cumplimiento general del Contrato de Prestación de Servicios, el pago de multas y cláusula penal que se imponga, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. b) Calidad del servicio profesional suministrado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato. Esta Garantía deberá constituirse dentro de

los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente documento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL(LA) CONTRATISTA se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la Garantía Única de Cumplimiento, en el evento en que aumente el valor del contrato, se prorrogue o se suspenda su vigencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL (LA) CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Sometimiento a un acuerdo comercial vigente	***Sí ____*** ***No _x_***

9. PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES:

SI _x_ NO_____.

10. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo el cual se emite a continuación.

ANÁLISIS DEL SECTOR

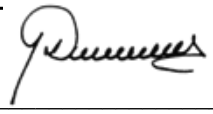
1.Justificación del perfil profesional: La ANM requiere contratar los servicios de un profesional en Ingeniería de Minas o Ingeniería de Minas y Metalurgia o Geología o Ingeniería Geológica, y especialización en gerencia de proyectos y/o gestión energética y ambiental y/o derecho minero y/o gerencia en seguridad y salud en el trabajo y/o afines o su equivalencia por 24 meses de experiencia relacionada, en razón a que se hace necesario que estos que realicen las evaluaciones técnicas de las de las solicitudes de legalización de minería de hecho, formalización de minería tradicional, subcontratos de formalización minera, radicadas a 31 de diciembre de 2018, además que elaboren conceptos técnicos que se requieran, entre otras actividades requeridas para resolver los

diferentes trámites mineros propios de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para lo cual resulta ser la profesión idónea la correspondiente a Ingeniería de Minas o Ingeniería de Minas y Metalurgia o Geología o Ingeniería Geológica titulado

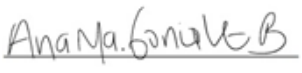
2.Justificación de los requisitos de experiencia: Para la prestación del servicio de acuerdo con la complejidad de las actividades a desarrollar se requiere un profesional con mínimo de veintiocho (28) meses de experiencia relacionada en el sector minero y/o sector minero ambiental y/o petrolero y/o en legislación minera y/o títulos mineros y/o fiscalización minera, a efecto de garantizar que el desarrollo del objeto contractual cuente con un nivel de calidad y cumplimiento óptimo en función de atender adecuadamente las necesidades a satisfacer.

3. La entidad estatal ha contratado en los últimos 3 años los servicios profesionales Si _x__ No___ La entidad ha contrato los servicios profesionales de Ingeniería de Minas o Ingeniería de Minas y Metalurgia o Geología o Ingeniería Geológica, que han desarrollado actividades como; la elaboración y suscripción de conceptos técnicos, respuestas de derechos de petición, elaboración de evaluaciones técnicas de las solicitudes de legalización de minería de hecho, formalización de minería tradicional, subcontratos de formalización minera, con la contratación de los profesionales en Ingeniería de Minas o Ingeniería de Minas y Metalurgia o Geología o Ingeniería Geológica, la entidad ha logrado atender efectivamente las necesidades propias de sus funciones, siendo necesario contar con la prestación de los servicios profesionales antes descritos, en aras de lograr las metas propuestas para el 2021.

4. Remuneración propuesta: El contrato a celebrar tendrá una remuneración **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) MCTE**, que se justifica en las necesidades ya descritas y que se encuentra dentro del valor límite establecido por la ANM en la tabla de remuneración y honorarios para la prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión



DORA ESPERANZA REYES GARCIA
Coordinadora del Grupo de Legalización Minera



ANA MARIA GONZALEZ BORRERO
Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)